



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO I • SUPLEMENTO 31 • 07 DE OCTUBRE DE 2020

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL ABOGADO
GENERAL LA FACULTAD DE CERTIFICAR
DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

Aprobado el 5 de octubre de 2020

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL ABOGADO GENERAL LA FACULTAD DE CERTIFICAR DOCUMENTOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

L. en D. Guillermo Narvárez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 1°, 6° fracciones I y II, 20 y 23 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 19, 51, 53 fracción IV y 74 fracción I del Estatuto General y Numeral 9° del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de Educación Superior.

Que, para el logro de sus fines, la Universidad cuenta entre otras facultades con las establecidas en las fracciones I y II del artículo 6° de su Ley Orgánica que a la letra dicen:

“... I. Organizarse de acuerdo con esta Ley, dentro de un régimen de desconcentración académica y administrativa como lo estime conveniente;

II. Darse sus ordenamientos y gobernarse a sí misma;”.

Por su parte el artículo 23 de la citada Ley, confiere en su fracción VII la facultad del Rector para:

“...VII. orientar el quehacer institucional en el marco de la planeación universitaria...”

Que también la Universidad de conformidad con el artículo 53 fracción IV del Estatuto General, cuenta con facultades para:

“...IV. Inducir procesos administrativos que estimulen y mejoren las actividades y recursos de la Universidad;”

Por otra parte, dentro de las funciones del Abogado General, establecidas en el Numeral 9° punto 2 y 16 del Manual General de Organización, se comprenden las siguientes:

"2...Proponer proyectos y reformas de Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que constituyen el marco normativo de la Universidad.

16...Certificar los documentos oficiales que emita y expida la Universidad."

Que la dinámica con que la Universidad desarrolla sus actividades, exige la resolución y ejecución inmediata de asuntos de diversa índole, tanto legales como administrativos y, en general, para la gestión de los asuntos también requiere de expedientes de interés institucional; así como para el cumplimiento de sus fines, y genera en sus diversas áreas documentos con información oficial; mismos que a su vez, forman parte de la documentación soporte, para su contabilidad y cuenta pública.

Que a la fecha la Universidad ha emitido una serie de acuerdos, normas, lineamientos, procedimientos y requisitos que tienden a garantizar la transparencia en sus procesos de administración y simplificación administrativa; ésta concebida como un cambio permanente del servicio público, que debe brindarse para contribuir con los objetivos y metas institucionales, economizar recursos y reducir la cantidad de tiempo y esfuerzo en su realización.

Que el vocablo **certificación**; debe entenderse como una garantía que se entrega o extiende sobre algo y que tiene la misión de afirmar la autenticidad o la certeza de algo, para que no queden dudas respecto de su verdad o que se está ante algo auténtico.

En este orden de ideas, se considera pertinente delegar la facultad de realizar las certificaciones correspondientes de los documentos oficiales de la Institución, bien sea de manera impresa o electrónica a favor del Abogado General; y así optimizar los recursos humanos, financieros y materiales de la Universidad y sus Dependencias Administrativas, cumpliéndose de ésta forma con la Normatividad Institucional y coadyuvando al logro de objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.

Delegación de facultades que permitirá: agilizar trámites; coadyuvar con las funciones de la Universidad; y que el personal especializado en materia legal y administrativa realice en forma oportuna las gestiones conducentes para el debido cumplimiento de los objetivos que la ley otorga.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se delega al Abogado General la facultad de certificar documentos oficiales generados por las diversas dependencias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

SEGUNDO. - Las certificaciones las podrá llevar a cabo y tendrán validez ante dichas dependencias y para las cuestiones administrativas dentro del ámbito de sus funciones; no así, ante autoridades jurisdiccionales, donde se requiere que la certificación se efectúe por fedatarios independientes que las expidan conforme a las facultades y requisitos que establezcan las leyes que rijan sus actos.

TERCERO. - Se entenderá por documento Oficial de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aquél que emita y expida la Institución, que obren en sus archivos, o bien que sea el resultado de algún procedimiento administrativo.

CUARTO. - El Abogado General, previa solicitud por parte de la instancia de la Universidad que requiera la certificación de uno o más documentos, procederá al análisis de la solicitud, y una vez corroborado el interés jurídico del solicitante, realizará lo conducente.

QUINTO. - Es responsabilidad de la instancia solicitante: revisar, cotejar, ordenar y foliar los documentos físicos que requieran certificarse. En cuanto a medios magnéticos será necesario indicar si es CD, DVD u otro, con su debida carátula.

SEXTO. - El Abogado General llevará el control de las certificaciones que realice en el libro respectivo, quedando éste bajo su control y resguardo.

SÉPTIMO. - La delegación de facultades a que se refiere éste Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo de las funciones del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo delegatorio de facultades, entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - Se faculta al Abogado General para que provea lo necesario y de cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. - Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y su portal en internet.

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE".

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 05 DE OCTUBRE DE 2020.

L. EN D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”